



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.167

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002820	Mayo 30 de 2019	3	070002829	Mayo 30 de 2019	26
070002821	Mayo 30 de 2019	5	070002830	Mayo 30 de 2019	28
070002822	Mayo 30 de 2019	7	070002831	Mayo 30 de 2019	30
070002823	Mayo 30 de 2019	9	070002832	Mayo 30 de 2019	32
070002824	Mayo 30 de 2019	11	070002833	Mayo 30 de 2019	37
070002825	Mayo 30 de 2019	15	070002834	Mayo 30 de 2019	39
070002826	Mayo 30 de 2019	17	070002835	Mayo 30 de 2019	42
070002827	Mayo 30 de 2019	20	070002836	Mayo 30 de 2019	45
070002828	Mayo 30 de 2019	23	070002837	Mayo 30 de 2019	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002820

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, plaza 6420010-001, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Directivo Docente vinculado en Propiedad, **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con Cédula **70.724.938**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con Cédula **70.724.938**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de Víctor Ricardo Herrera Castillo, identificado con cédula 79.797.340, quien pasa a otro Municipio, plaza 6420010-001, Población Mayoritaria; El Directivo Docente Carlos Alberto Toro Giraldo, viene como Rector



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fé de Antioquia, plaza 1013700-009, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

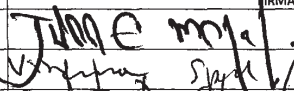
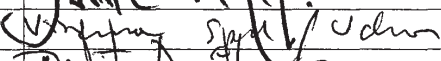
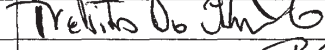

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28.05.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		27/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRE

Radicado: D 2019070002821

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender, en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de Cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros** se identificó en la Institución Educativa Rural Ovejas sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros**, se identificó una (1) plaza docente **vacante** en Institución Educativa Rural Ovejas sede Centro Educativo Rural La Cuchilla en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria, en el área de Español en la Institución Educativa Rural Ovejas sede Principal, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **San Pedro de Los Milagros**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CUHILLA	4181000-001	PREESCOLAR

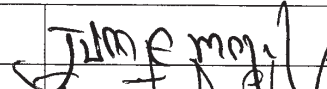
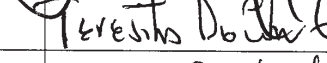
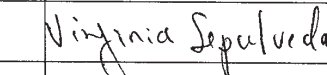
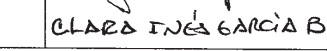
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior se Convertirá y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de Los Milagros**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS Sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		27/05/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		27 05 19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		27/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002822

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS

DECRETO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1:6, "Conversión de Cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros** se identificó en la Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros**, se identificó una (1) plaza docente **vacante** en Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural La Lana en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria, en el área de Educación Artística Música en la Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **San Pedro de Los Milagros**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LANA	0722500-006	PREESCOLAR

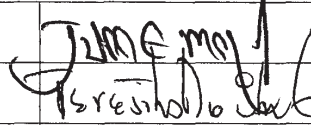
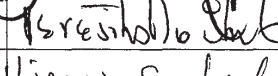
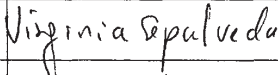
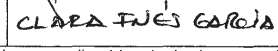
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior se Convertirá y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de Los Milagros**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII Sede LICEO PIO XII	1	BÁSICA SECUNDARIA Educación Artística Música

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		27/05/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		27/05/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BEFANCUR- Dirección de Talento Humano		27/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002823

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: IER



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí, se identificó en el centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Caballo o Candelaria, falta una (1) plaza de Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del otro Municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Río Necoclí sede Caballo o Candelaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL - ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Principal	1405000-N06	Básica Primaria-Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL - ÁREA
Necoclí	Centro Educativo Rural Río Necoclí sede Caballo o Candelaria	Básica Primaria-Todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	29/05/17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	27/05/17
Revisó:	Terésita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Terésita Aguilar García</i>	28/05/17
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	27/05/17

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECR

Radicado: D 2019070002824

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARISOL



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria y Media – área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó que en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa, sobra una (1) plaza docente de nivel Preescolar, la cual debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **MARISOL CHICA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.917**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Centro Educativo Rural Llanadas Santa Clara del municipio de Sonsón, titular de la plaza docente No. 1825450-003, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de Sonsón; motivo por el cual la docente Chica Giraldo debe ser reubicada en la plaza a trasladar a la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 22 de mayo del 2019, radicado No. 2019010191886, la señora **MARISOL CHICA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.917**, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **MARISOL CHICA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.917**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Sonsón, y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de La Ceja del Tambo

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA	4425001-030	PREESCOLAR
				BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Ceja del Tambo

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 02875 del 29 de septiembre de 2011 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Primaria a **MARISOL CHICA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.917**, reubicándola en nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Centro Educativo Rural Llanadas Santa Clara del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

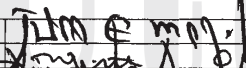
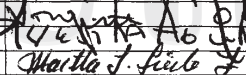
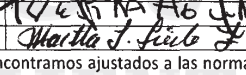
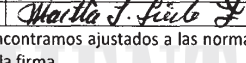
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		23/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002825

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cañasgordas, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X, sede Principal, una (1) plaza de Docente Orientador faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, se identificó una (1) plaza Docente del nivel de básica secundaria, sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL sede EL RETIRO, la cual deberá ser convertida y trasladada para otro Establecimiento Educativo del municipio de Cañasgordas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante oficio radicado 2019010184996 del 16 de mayo de 2019, el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Cañasgordas, solicita la conversión de la plaza del nivel de básica secundaria de Institución Educativa Rural San Pascual sede El Retiro para la Institución Educativa San Pio X sede principal a Docente Orientador, toda vez que la institución educativa atiende 704 alumnos en jornada diurna y sabatina; en 12 sedes diferentes, con una población escolar en situación socio-económica y los riesgos psico-sociales a la que está expuesta la comunidad educativa: descomposición familiar, drogadicción, prostitución, alcoholismo, presencia de grupos al margen de la ley, violencia intrafamiliar, por lo tanto se requiere el nombramiento de un Docente Orientador que realice el acompañamiento necesario para cubrir las necesidades de la comunidad.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.*

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL sede EL RETIRO	1380050-003	BÁSICA SECUNDARIA ED. FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES
			DOCENTE ORIENTADOR

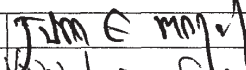
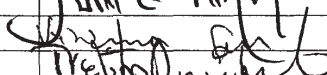
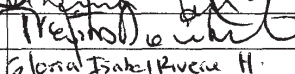
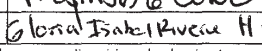
ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cañasgordas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL – AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X sede Principal	1	DOCENTE ORIENTADOR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano		16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002826

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

6674
GRIVERAHE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de HELICONIA, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de HELICONIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL del municipio de HELICONIA, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad, **ANGELA MARIA CEBALLOS MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.584.732**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO del municipio de HELICONIA en el nivel de Básica Secundaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede Principal del municipio de HELICONIA.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de HELICONIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio HELICONIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGELA MARIA CEBALLOS MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.584.732**, Microbióloga Industrial y Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede PRINCIPAL del municipio de HELICONIA; viene como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	Juan Eugenio Maya Lema	27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	22/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	22/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera	16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002827

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de HELICONIA, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CRISTO REY, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de HELICONIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CORAZÓN DE JESÚS en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL del municipio de HELICONIA, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.273.854**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CORAZÓN DE JESÚS, del municipio de Heliconia en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CRISTO REY del municipio de Heliconia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Heliconia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CORAZÓN DE JESÚS	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Heliconia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CRISTO REY	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.273.854**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CRISTO REY del municipio de Heliconia; viene como

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 docente de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CORAZÓN DE JESÚS del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E Maya Lema</i>	<i>27.05.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>27/05/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>27/05/19</i>
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera</i>	16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



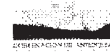
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070002828

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: I.E.R. SAN



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060227844 del 13 de junio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales N° S132012 y N° 132007 del 12 de noviembre de 2014 en el sentido de desagregar las sedes EL CAMPO, SANTA CLARA y se anexan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de YONDÓ.

En atención a que la Institución Educativa Rural La Raya sedes El campo y Santa Clara, se encontraban adscritos las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario ubicar las plazas y trasladar los maestros a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede el Campo y Santa Clara del municipio de Yondó, como lo resuelve la resolución 2018060227844 del 13 de junio de 2018.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **ROMERO GONZALEZ GERALDIN VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.106.951.655, en la Institución Educativa Rural la Raya sede Centro Educativa Rural El Campo, del municipio de Yondó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural El Campo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Yondó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Yondó	Institución Educativa Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo	Básica Primaria – Todas – plaza 0441100-003	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yondó	Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural El Campo	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROMERO GONZALEZ GERALDIN VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.106.951.655, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural El Campo del municipio de Yondó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

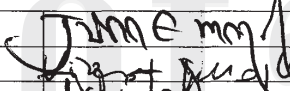
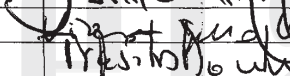
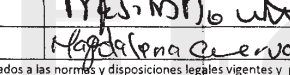
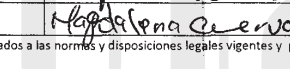
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/05/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		17/05/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

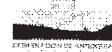
DECRE

Radicado: D 2019070002829

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Rural Alto de los Jaramillo, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo establecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Ciudad Bolívar**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODICO	NIVEL AREA
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES sede RURAL ALTO DE LOS JARAMILLO	1	PRIMARIA 1592500-003 1.039.023.762	BASICA SECUNDARIA Matemáticas

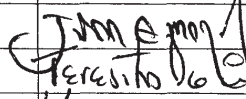
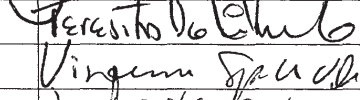
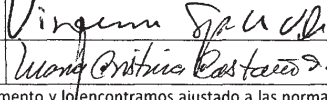
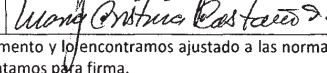
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ciudad Bolívar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES Sede RURAL FARALLONES	1	BASICA SECUNDARIA Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/05/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		22/05/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

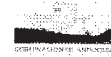
DECR

Radicado: D 2019070002830

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa San José del Citará, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Artística –Artes Plásticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa José María Herrán, sede Principal, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de Ciudad Bolívar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODICO	NIVEL AREA
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN sede JOSE MARIA HERRAN	1	PREESCOLAR 1588100-016 34.944.334	BASICA SECUNDARIA Educación Artística Artes Plásticas

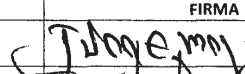
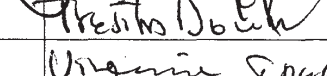
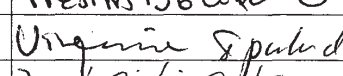
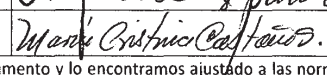
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ciudad Bolívar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL CITARA Sede SAN JOSE DEL CITARA	1	BASICA SECUNDARIA Educación Artística –Artes Plásticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/05/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		22.05.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002831

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de CONCORDIA se identificó en El Centro Educativo Rural Yarumal, sede Rural El Socorro, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Rural Palomos, sede Rural Uvital en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Concordia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Fredonia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALOMOS Sede RURAL UVITAL	1	BASICA PRIMARIA 1749500-001

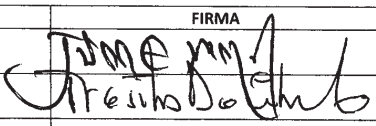
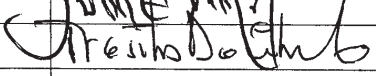
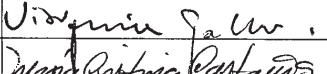

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Concordia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL Sede RURAL EL SOCORRO	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		28/05/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		23/05/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070002832

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NANCY



Por el cual se incorporan unos docentes de la Institución Educativa Rural Murrupal a la Institución Educativa Rural De Minas del municipio de Fredonia.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2018060401045 del 14 de diciembre de 2018, en el artículo 1° **Clausura** La Institución Educativa Rural Murrupal; y el Artículo 2° **anexa** las sedes Combia Grande, Justinita Uruburu, El Porvenir, La Cordillera y Murrupal a la Institución Educativa Rural **De Minas.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Rural De Minas del municipio de Fredonia, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad, adscritos a la planta de cargos de la Institución Educativa Rural Murrupal, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DE MINAS		
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
COMBIA GRANDE	PRIMARIA	43806257 AGUDELO TORRES NANCY DEL SOCORRO
EL PORVENIR	PRIMARIA	21738241 NOREÑA GOMEZ DORA MARIA
JUSTINITA URUBURU	PRIMARIA	21736903 RAMIREZ RINCON MARIA CECILIA
MURRAPAL	PREESCOLAR	21708950 RIOS CANO ELIZABETH
	PRIMARIA	8464789 PINEDA TOBON CESAR ANDES
	PRIMARIA	43410578 LOPEZ JIMENEZ OLGA ELENA
	PRIMARIA	43414422 MUÑOZ TORO BEATRIZ ELENA
	SECUNDARIA Química	11803981 RENTERIA GUERRERO ELKIN
	SECUNDARIA Matemáticas	8464637 JIMENEZ VELASQUEZ MAURICIO ALEXAND.
	SECUNDARIA Matemáticas	1027882704 CARDONA ALVAREZ CRISTOBAL ALEXAND
	SECUNDARIA Inglés	1077432616 VALDEZ MORENO KAMAL RODRIGO
	SECUNDARIA Lengua Castellana	43709251 CANO CORTES NANCY DORELLY
	SECUNDARIA Educación Física	8462416 URIBE RESTREPO HERLEY DARIO
	SECUNDARIA Ciencias Sociales	98709130 MUÑETON ARISTIZABAL NICOLAS
SECUNDARIA Ciencias Naturales	8430535 RESTREPO JULIO CESAR	

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY DEL SOCORRO AGUDELO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.806.257, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Combia Grande del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Combia Grande, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA MARIA NOREÑA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.738.241, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979 como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural El Porvenir del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede El Porvenir, de este municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CECILIA RAMIREZ RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.736.903, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Justinita Uruburu del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Justinita Uruburu, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIZABETH RIOS CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.708.950, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTICULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CÉSAR ANDRES PINEDA TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.464.789, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTICULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OLGA ELENA LOPEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.410.578, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEATRIZ ELENA MUÑOZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.414.422, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELKIN RENTERIA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.803.981, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.464.637, Contador Público, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO DECIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTOBAL ALEXANDER CARDONA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.027.882704, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.616, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.409.251, Licenciada en Educación Básica Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria –área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERLEY DARIO URIBE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.416, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte Nivel Básico, vinculado en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NICOLAS MUÑETON ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.709.130, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIO CESAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.430.535, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural De Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal, de este municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

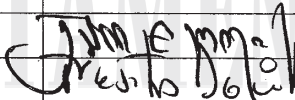
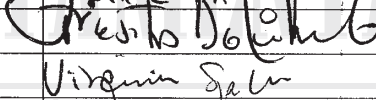
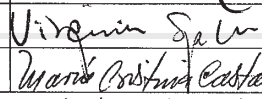

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27/05/2019
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		24/05/19.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		22/05/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070002833

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARY



Por el cual se incorpora una docente de la sede Rural Naranjal Poblano a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2018060401042 del 14 de diciembre de 2018, el artículo 1° anexa la sede Naranjal Poblano a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que se anexa la sede a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, y en dicha plaza se encuentra una docente nombrada en propiedad, adscrita a la planta de cargos de la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarla a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

SEDE ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ		
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
NARANJAL POBLANCO	PRIMARIA	31.656.008 MARIN SUAZA MARY LUZ

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARY LUZ MARIN SUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.656.008, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Rural Naranjal Poblancó del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Naranjal Poblancó, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

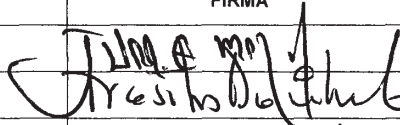
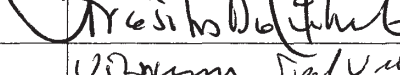
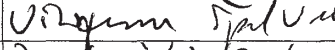
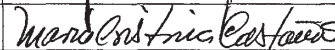
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		23.05.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		23.05.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002834

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



Por el cual se incorporan unos docentes de las sedes Rurales Loma del Mango y El Plan del Limón a la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En la Resolución S 2018060401038 del 14 de diciembre de 2018, el artículo 1° anexa las sedes Loma del Mango y El Plan del Limón a la Institución Educativa Rural **José María Obando** del municipio de Fredonia.

En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad, adscritos a la planta de cargos de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO		
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
LOMA DEL MANGO	PRIMARIA	43.413.914 ADRIANA PATRICIA COLORADO GOMEZ
EL PLAN DEL LIMON	PRIMARIA	8.464.316 WILMAR ALEJANDRO RESTREPO BEDOYA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA PATRICIA COLORADO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.413.904, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Rural Loma del Mango del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Rural Loma del Mango, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILMAR ALEJANDRO RESTREPO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.464.316, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Rural El Plan del Limón del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez sede Rural El Plan del Limón, de este municipio.

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



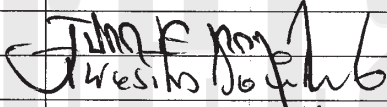
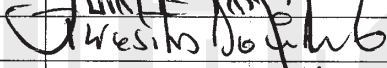
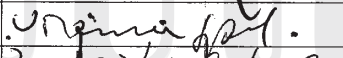
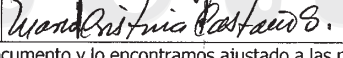
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		23.05.19.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		23 05 19.
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002835

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Radicado S 2018060368393 del 15 de noviembre de 2019, se anexa la sede MONTE FRIO a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ, En razón a ello se hace necesario trasladar el docente que se encuentra adscrito a la sede PRINCIPAL a LA sede MONTE FRIO del Municipio de SAN JERÓNIMO.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SAN JERÓNIMO, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede MONTE FRIO, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SAN JERÓNIMO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede PRINCIPAL en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ del municipio de SAN JERÓNIMO, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JOSÉ MARÍA LEÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.044.689**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede PRINCIPAL, del municipio de SAN JERÓNIMO en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede MONTE FRIO del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de SAN JERÓNIMO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
SAN JERÓNIMO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede PRINCIPAL	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SAN JERÓNIMO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
SAN JERÓNIMO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede MONTE FRIO	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSÉ MARÍA LEÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.044.689**, Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede MONTE FRIO del municipio de SAN JERÓNIMO; viene como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENIGNO MENA GONZÁLEZ sede PRINCIPAL del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

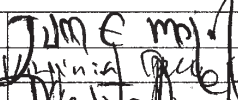
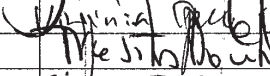
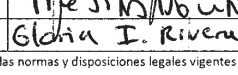

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano		22-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO
DE
ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002836

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECR

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Gómez Plata** se identificó en la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Gómez Plata**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural La Acequia en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I, del municipio de Gómez Plata.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Gómez Plata**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
GÓMEZ PLATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESTRELLA sede	0699680-N01	BÁSICA PRIMARIA
	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ACEQUIA		

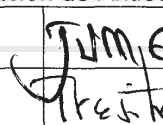
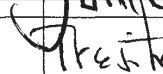
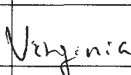

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Gómez Plata**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA sede ESCUELA URBANA ISABEL I	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		27/05/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		27/05/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		11/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2019070002837

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2,4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto No. **2019070002237 del 2 de mayo de 2019**, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Ebéjico, en el **ARTICULO SEGUNDO**: *La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES

Así mismo en el ARTICULO TERCERO: Se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.570.521**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del mismo municipio.**

Debido a que mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, se clausuró la Institución Educativa Rural San Pio X, se desagregaron las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las sedes anteriores fueron anexadas a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto No. 2019070002237 del 2 de mayo de 2019, respecto de la sede Institución Educativa Rural San Pio X; la ubicación de a la Docente **ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.570.521**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070002237** del 2 de mayo de 2019, por el cual se trasladó la plaza de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural San Pio X Sede Institución Educativa Rural San Pio X, en el sentido que la plaza queda asignada a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

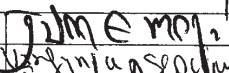
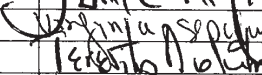
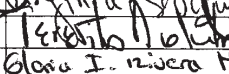
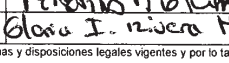
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **ARTICULO TERCERO** del Decreto No. **2019070002237** del 2 de mayo de 2019, por el cual se trasladó, a **ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.570.521**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana para la *INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; se precisa que la servidora **ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE**, se traslada para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.*

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto a la señora **ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. **2019070002237** del 2 de mayo de 2019, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		29/05/19
Revisó	Virginita Sepúlveda Vabos - Directora de Talento Humano		27/05/19
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/05/19
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera		21/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
